



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO LEÓN VALENCIA
DE BARRANCA LEBRIJA AGUACHICA - CESAR
NIT. 824.006.075 – 9 NID. 220011001386
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIO N° 002925 - ABRIL 18 – 2018



PROYECTO DE DEMOCRACIA.

RESPONSABLES: Mag. Mónica Urbina Vargas Ramos.

NOMBRE DEL PROYECTO: “Sufragantes guillermistas”

PARTICIPANTES: Comunidad Educativa (Estudiantes, Docentes, Padres de Familia).

LOCALIDAD: Corregimiento Barranca Lebrija, Aguachica-Cesar.

MARCO LEGAL DEL PROYECTO:

La propuesta educativa que plantea la ley 115 y el decreto 1860 es su artículo 142 manifiesta que, todas las instituciones educativas deberán organizar un gobierno escolar para la participación Democrática de todos los miembros de la comunidad educativa. Por tal motivo, se hace necesario propiciar unos espacios para la participación, que den lugar a un crecimiento colectivo en la verdadera democracia.

El gobierno escolar es un organismo que se compromete y participa en la construcción y crecimiento de la comunidad educativa.

Adicionalmente, el decreto 1860 de 1994 en su artículo 18 establece que, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el decreto 1860.

JUSTIFICACION:

La Constitución política de 1991, la ley general de educación 115 de 1994 y los diversos convenios Internacionales suscritos por Colombia reconoce la importancia de los Derechos y Deberes Humanos; como objetivo fundamental de la educación.

Los estándares de competencia ciudadana, representan una oportunidad para emprender en equipo un proyecto escolar con herramientas eficaces para convertir ese propósito en una realidad palpable y cotidiana. El proyecto de Democracia muestra la importancia que debe tener para las generaciones florecientes la Democracia y la participación en el entorno en el cual habitan, empezando por la escuela donde se adquiere en



primera instancia los términos de sociedad, vida en común, democracia, país y todos los conceptos concernientes a la participación activa y ejercicio de deberes y derechos para la transformación social en general

OBJETIVOS

GENERAL:

- Fomentar competencias para la convivencia pacífica y el ejercicio de la democracia activa, como forma de convivencia que permita favorecer la capacidad de razonamiento, opinión, reflexión y la proyección de líderes en la comunidad educativa.

ESPECIFICOS:

- Desarrollar actividades, habilidades y conocimientos necesarios para la participación responsable como ciudadano de una sociedad democrática.
- Propiciar cambios favorables a la democracia en los valores, conocimientos, actitudes y comportamientos cotidianos de los sectores sociales que participan en la vida escolar.
- Reconocer los derechos propios y de los demás para el logro de una sociedad justa.

METODOLOGIA:

La naturaleza de este proyecto es de acción- participación porque busca en las estudiantes la práctica de valores y la toma de conciencia en la participación activa y democrática dentro de las propuestas de cambio y mejoramiento que llevan al bien común de todos los miembros de la comunidad educativa. El proyecto denominado “Sufragantes guillermistas”, se distribuye en tres fases: Estructuración, Desarrollo e impacto.

RECURSOS HUMANOS: Personal Directivo: Rector, Estudiantes, Docentes de las diferentes áreas del conocimiento.

FISICOS: Instalaciones de la I.E Textos, cuadernos, computadores, carteles, marcadores, Lapiceros, fotos, urnas, mesas, banderas, himnos, listas, tarjetones.

LOGISTICOS: Decreto 1860 de 1994 Ley General de Educación 115 de 1994. La Constitución Política de Colombia de 1991. Manual de convivencia. Ley de la Infancia y Adolescencia.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Órgano de Gobierno Escolar	1. Consejo directivo
Marco Normativo:	Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994
Integrantes:	Rector, Dos representantes del personal docente, dos representantes de los padres de familia, un representante de los Exalumnos, un representante de los estudiantes y un representante de los sectores productivos.
Fecha límite conformación	26 de febrero de 2024
Medio de Elección	Publicación a la comunidad Educativa antes del 01 de marzo 2024



	Una vez postulados los integrantes del Consejo directivo se insta a reunión virtual para las respectivas firmas
--	---

Órgano de Gobierno Escolar	2. Consejo Académico
Marco Normativo:	Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994
Integrantes:	Rector y un docente por cada área: Docente de Ciencias Sociales, Matemáticas, Lenguaje, Educación física, Ciencias Naturales
Fecha límite conformación	16 de febrero de 2023

Órgano de Gobierno Escolar	3. Personero de los Estudiantes	Metodología
Marco Normativo:	Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994	
Fecha Inscripción Candidatos	21 de febrero de 2024	Socialización y elección de las funciones del personero estudiantil y elección de candidatos en cada una de las sedes de la I.E
Fecha presentación de propuestas	04- 22 de marzo de 2024	Publicación y socialización de las propuestas de manera física para la comunidad Educativa.
Conformación e instalación de mesas y designación de funciones	18-22 de marzo de 2024	Se designan a los estudiantes que deberán conformar el comité de elección (presidente de cada mesa y jurados)
Fecha Elecciones	29 de marzo de 2024	Elecciones haciendo uso de las diferentes concentraciones masificadas de los estudiantes en las distintas sedes. Se ubican mesas con los respectivos jurados y presidentes del comité electoral.

DEFINICIÓN DE PERSONERO(A): Es un(a) líder estudiante del último grado de la Institución Educativa, elegido democráticamente; tiene la responsabilidad de “promover” el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, actúa como veedor o como veedora, oidor(a), mediador(a), promoviendo relaciones de sana convivencia. Como líder debe reunir y afianzar ciertas calidades humanas (ser), académicas (saber) y calidades técnicas (hacer). Su responsabilidad la ejerce participando con compromiso en todas las actividades que se realicen en la institución, contribuyendo a la construcción de una convivencia pacífica.



Inscripción de candidatos y presentación de propuestas.

Barranca Lebrija-Aguachica, César.

Siendo las 8: 00 AM, se da inicio a la inscripción de candidatos a Personería y Contraloría vigencia 2022 de la I.E Guillermo León Valencia de Barranca Lebrija. Por decisión unánime de los diferentes grupos en sus respectivas sedes, se han inscrito los siguientes candidatos.

3.1.1 Inscripción candidatos a Contraloría.

Nombre del candidato (a)	N° Tarjetón	Grado cursante	Sede

3.1.2 Inscripción candidatos a Personería.

Nombre del candidato	N° Tarjetón	Grado cursante	Sede



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO LEÓN VALENCIA
DE BARRANCA LEBRIJA AGUACHICA - CESAR
NIT. 824.006.075 – 9 NID. 220011001386
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIO N° 002925 - ABRIL 18 – 2018





REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO LEÓN VALENCIA
DE BARRANCA LEBRIJA AGUACHICA - CESAR
NIT. 824.006.075 – 9 NID. 220011001386
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIO N° 002925 - ABRIL 18 – 2018

